1 2	ACTA SESIÓN ORDINARIA NO. 26-15					
3 4 5 6	ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISEIS – QUINCE CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:					
7	Quien preside:					
8	Srta. Lucía Montoya Quesada, Presidente Municipal					
9	Regidores Propietarios:					
10 11 12 13 14	Sr. Fernando Corrales Barrantes Sr. Alejandro González Barquero Sra. Lucila Fonseca Solórzano Sr. Osvaldo Gómez Barquero					
15	Regidores suplentes:					
16 17 18 19 20	Sra. Ada Luz Mayorga Murillo Sr. Alexander Ramírez Ugalde Sr. José Manuel Pizarro Agüero Sr. José Rogelio López Mora					
21	Síndicos:					
22232425	Sra. Ligia Araya Córdoba Sr. Rolando Salas Duarte					
26 27	Funcionarios Municipales:					
28 29 30 31 32 33	Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal Sr. Bernardo Porras López, Vicealcalde Municipal Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Control Urbano Sr. Allan Alfaro Arias, Departamento Ingeniería Sr. Miguel Cortes Sánchez, Departamento Catastro Sr. Osvaldo Fonseca Castro, Inspector Municipal					
34 35	Concejo Municipal					
36 37 38 39	Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Lic. Luis Álvarez Chaves. Asesor Legal Externo					
40	Miembros ausentes					
41 42 43 44	Sr. Luis Alberto Garita Palacios, con justificación Sr. Johan Granda Monge, con justificación					
45 46 47 48	SESIÓN ORDINARIA No. 26-15 ORDEN DEL DÍA 29-06-2015					
49 50 51 52 53 54	CAPITULO I. Apertura de la Sesión CAPITULO II. Comprobación del Quorum CAPITULO III. Aprobación del Acta N°25-15 CAPITULO IV. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas CAPITULO V. Mociones					

CAPITULO VI. Informes de Presidencia

Reglamento de Sesiones de la Municipalidad de San
 Pablo de Heredia.

4 CAPITULO VII. Informes de Alcaldía

CAPITULO VIII. Tramitación de Correspondencia

CAPITULO IX. Asuntos Varios 7 **CAPITULO X**. Cierre de Sesión

ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PRESENTES

- 10 CAPITULO I. Apertura de la Sesión
- 11 CAPITULO II. Comprobación del Quorum
- 12 Srta. Lucía Montoya procede a justificar la ausencia del Sr. Johan Granda Monge
- 13 ya que se encuentra fuera del país.
- 14 CAPITULO III. Aprobación del Acta N°25-15
- 15 Acta N° 25-15
 - ✓ Aprobada por unanimidad

CAPÍTULO IV. Dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sr. Fernando Corrales procede a presentar el dictamen COP-017-15 sobre solicitud de licencia constructiva para el Condominio Horizontal Residencial Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales. Este proyecto se pretende desarrollar en terreno de propiedad Grupo Dos Mil Seis S.A, con cédula jurídica 3-101-440483, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia con plano catastrado H-0107792-1993 y folio real N° 210822-000. Esta solicitud es planteada por el Sr. Eduardo Feoli Aubert, Representante Legal y por el Arq. Ricardo Sánchez Monge en su calidad de profesional responsable de la ejecución de la obra.

 Sr. Fernando Corrales alude que este dictamen generó mucho análisis debido a los cuestionamientos que en algún momento han surgido en este Concejo Municipal y fuera de él, sobre si éste se puede desarrollar según el decreto existente. Señala que para esto se cuenta con varios criterios de la parte Vial, Ambiental, Ingeniería y Legal, siendo que al mismo tiempo se cuenta con la presencia de varios funcionarios municipales que son miembros de la Comisión de Obras para las consultas que se puedan generar.

Sr. Alexander Ramírez consulta cual fue el proyecto que se declaró de bien social, si el de la Asociación Nuestra Señora del Rosario o el de Hacienda Las Flores ya que no considera que un condominio pueda declararse de esa forma, así mismo señala que son 281 viviendas.

 Sr. Fernando Corrales expresa que esto se ha visto en otras oportunidades, mencionando que cuando se dio la declaratorio no conocía del Proyecto Nuestra Señora del Rosario ya que estos se encontraban en Santo Domingo de Heredia, por lo cual cuando se dio la oportunidad o la posibilidad de desarrollar este proyecto de vivienda de interés social con el fin primordial de trasladar a las familias ubicadas en los ranchos, no hablándose nunca de realizar este proyecto de interés municipal bajo ese nombre. Considera una prioridad que con ésta obra se vean beneficiadas únicamente las familias del cantón que califiquen según las regulaciones que apliquen en el momento respectivo y según el tipo de bono.

Srta. Lucía Montoya consulta al Sr. Fernando Corrales si él está afirmando que el decreto que se da del cambio de zonificación no fue a raíz del Proyecto de Vivienda Nuestra Señora del Rosario a lo que el Sr. Corrales Barrantes alude que en efecto no fue así.

Sr. Osvaldo Gómez indica que cuando se dio la declaratoria de interés municipal para tratar de erradicar los tugurios en ningún momento el objetivo original fue con el Proyecto Nuestra Señora del Rosario, ya que en el proceso fue cuando apareció esta asociación y asumió de la mano de la Alcaldía un rol protagónico con relación al desarrollo del proyecto. Menciona que sin embargo se está ante el trámite de un proyecto totalmente independiente aunque se pretenda construir en la propiedad que originalmente se contaba.

Sr. Fernando Corrales procede a dar lectura a la página 6, párrafo tercero del oficio remitido por el Sr. José Luis Rodríguez Jiménez, Asesor Legal Interno del municipio:

"El primero aspecto revisado tiene que ver con la ubicación dentro de la zonificación existente, misma que resulta procedente a partir de que mediante Decreto Ejecutivo No. 34682-MP-MIVAH publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 157 del 14 de agosto de 2008, se modificó el área donde se ubica el proyecto de zona industrial a zona mixta industrial- residencial. De la revisión del mapa que forma parte integral del Decreto, se puede derivar de manera clara la ubicación del área propuesta para uso residencial, y el área que se reserva como zona industrial, normativa que fuera aprobada tanto por el INVU como por la propia Municipalidad de San Pablo, según se lee del texto. Por último, es dable aclarar que si bien es cierto uno de los motivos expuestos para el cambio de zonificación lo es "que existen necesidades imperiosas de vivienda para salvaguardar la vida de los habitantes ubicados en las zonas de alto riesgo del cantón de San Pablo de Heredia", el área destinada a vivienda no se limita a ese fin, no se establecen restricciones para otros tipos de desarrollo residencial, por lo que podrían otorgarse en el futuro permisos para el desarrollo de proyectos que involucren niveles distintos de capacidad económica, siempre y cuando cumplan con los requisitos respectivos. En tal sentido, la normativa expuesta es de carácter general, por lo que los proyectos que se desarrollen no están supeditados a ningún desarrollador en particular."

Sr. Alexander Ramírez considera que en este caso se está beneficiando un tercero con esa declaratoria, por lo cual solo debería hacerse sobre las 51 casas que supuestamente son para reubicar a los vecinos.

Srta. Lucía Montoya indica que el decreto menciona que son para familias en zona de riesgo en el cantón, por lo cual cómo se determinará que la gente que vivirá en el lugar viene de ese tipo de zona, por lo cual consulta si el Asesor Legal abordó esto dentro de su criterio.

Sr. Fernando Corrales alude a lo que menciona el Sr. Alexander Ramírez que el desarrollador pudo haber segregado la finca y realizar 51 casas de bien social y el resto de la finca construir un proyecto diferente.

Sr. Alejandro González externa su preocupación sobre el plazo que se indica de un año para que la Administración gestione el contenido económico para los bonos, desconociendo si se puedan dar prórrogas, de igual manera expresa que si bien es cierto en otros cantones los proyectos de interés social no son bien vistos, considera que se está dejando abierta la opción de que las familias beneficiadas no sean solo las del cantón, ya que el propósito del decreto es para dar solución de vivienda a los vecinos de San Pablo de Heredia.

Sr. Fernando Corrales indica que el plazo de un año lo considera razonable y que la prioridad de dicho proyecto es para los vecinos de San Pablo, ya que conoce que se ha dado el rumor del desarrollo de este proyecto en otros cantones. Alude

que la Asociación Nuestra Señora del Rosario contemplaba personas de otros lugares como Guararí, Alajuelita, Santo Domingo, etc.

2 3 4

5

1

Sr. Alejandro González comenta que este proyecto solo tiene a disposición 51 viviendas, por lo que se pregunta si se posee injerencia para decidir que solo califica para vecinos del cantón.

6 7 8

9 10

11

12 13

14

15

16 17

18 19

20

21

22 23 Sra. Aracelly Salas expresa se ha reunido en el BANHVI con algunos miembros de la Junta Directiva quienes han ido a conversar con el Gerente de la Mutual Alajuela, Sr. Oscar Alvarado, menciona que de los 52 casos de la zona de riesgo, no solamente se encuentran las familias de las Cruces, sino también de la Vigui y unas del Rincón de Ricardo y hasta del lugar conocido como el "Vaticano" a la par del puente entre Santo Domingo y San Pablo, siendo que la municipalidad de Santo Domingo trasladó algunas familias a los Ángeles. Señala que la mayoría de estos posee expediente con el IMAS calificados como pobreza extrema. Indica que efectivamente se debe actualizar los 52 expedientes para la Mutual ya que se deben entregar por porte de este municipio esperando también que el Sr. Eduardo Feoli remita el permiso de construcción con estos expedientes. Alude que personas de la Asociación Nuestra Señora del Rosario ha ido a entregar casi 150 expedientes para que sean tomados en cuenta. Menciona que se les ha comentado dicha situación a diferentes diputados, siendo que el diputado William Alvarado ha brindado colaboración en el proceso. Recalca la declaratoria de interés social lo brindó la Mutual ya que el proyecto lleva a esa línea. Indica que el objetivo principal es reubicar a las 52 familias del sector de Las Cruces y no corran riesgo.

242526

27

28 29

30 31

32 33

34 35

36

37

38 39

40 41 Sr. Santiago Baizán aclara que no se realiza una declaratoria de interés social para 51 usuarios en específico sino para un proyecto en específico porque las características tipológicas de los lotes y de las casas así lo requieren, siendo estas de cuatro metros de frente por 15 metros de fondo con un área de 60 metros cuadrados, según lo establece la legislación en el país y por eso se tipifica de interés social. Sucede que dentro de este existen diferentes estratos: pobreza extrema (artículo 59) y los otros dependiendo del ingreso del núcleo familiar ya sea bono crédito, ahorro bono crédito o bono diferido. Señala que el interés es sobre las personas que se encuentran en alto riesgo de acuerdo al pronunciamiento de la Comisión Nacional de Emergencias. En relación con los fondos, se posee un oficio por parte del desarrollador donde se autoriza a gestionar los trámites para que la Mutual Alajuela acoja los 52 bonos, lo califique y a su vez los mande al Banco Hipotecario de la Vivienda para que se presupuesten los recursos para el periodo 2016. Adicionalmente se ha mantenido reuniones en el BANHVI y Mutual Alajuela. Así mismo las restantes 228 soluciones de vivienda, el desarrollador ha brindado la oportunidad a la municipalidad de que le brinde oferentes que puedan ser calificados según la modalidad.

42 43 44

Sra. Ligia Araya indica que se le debe dar prioridad a los vecinos del cantón ya que así estaba el decreto, por lo que se debe luchar por esto.

45 46 47

48

49 50

51

52 53 Sr. Alejandro González menciona que considera que este desarrollador ha logrado hacer todo lo que no consiguió la Asociación Nuestra Señora del Rosario, por lo que si bien es cierto que se tienen garantizados 52 lotes para vecinos, le preocupa que el porcentaje restante no se cuente con un control para indicar que es solo para vecinos de San Pablo de Heredia. Alude que si se declaró la zona como de interés municipal para erradicar la pobreza extrema en el cantón, considera a criterio personal que como un mínimo se debería poseer un 60% garantizado de que se va a ayudar a personas de este cantón y lograr plasmarlo por escrito.

545556

57

58

Sr. José Manuel Pizarro consulta que si se tomó en cuenta acuerdos que Concejos anteriores y este haya adoptado referente al proyecto o al terreno, realizando algún análisis desde el punto de vista jurídico si eventualmente se está

trasgrediendo algún acuerdo anterior y pudiese verse comprometida alguna situación.

Sr. Fernando Corrales señala que no sabría indicar si el asesor legal investigó al respecto.

Srta. Lucía Montoya señala que le gustaría que al primer considerando del dictamen se le agregue que la aprobación del desfogue fue por mayoría calificada, siendo que esto no va a afectar el fondo del mismo.

Habiéndose discutido y realizado las observaciones respectivas al dictamen se procede con la votación y la adopción del siguiente acuerdo

CONSIDERANDO

Dictamen de MINORIA de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día 23 de junio de 2015:

Preside:

Sr. Fernando Corrales Barrantes, Regidor Municipal

<u>Asesores:</u>

- 22 Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director Operativo
 - Sr. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal
 - Sr. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV
 - Sr. Bernardo Madriz Vargas, Gestor Ambiental
 - Sr. Jorge Duarte Ramírez, Coordinador de Proyectos
 - Sr. Miguel Cortés Sánchez, Coordinador de Catastro

Ausentes:

- Sr. José Rogelio López Mora, Regidor Municipal
- Sr. Didier García Álvarez, Representante de la Ciudadanía

Asunto:

Solicitud de licencia constructiva para el Condominio Horizontal Residencial Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales. Este proyecto se pretende desarrollar en terreno de propiedad Grupo Dos Mil Seis S.A, con cédula jurídica 3-101-440483, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia con plano catastrado H-0107792-1993 y folio real N° 210822-000. Esta solicitud es planteada por el Sr. Eduardo Feoli Aubert, Representante Legal y por el Arq. Ricardo Sánchez Monge en su calidad de profesional responsable de la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO:

- 1. Acuerdo Municipal CM 44-14 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06-14 celebrada el día 10 de febrero del 2014, mediante el cual se aprobó el desfogue pluvial para el proyecto "Condominio Horizontal Residencial Las Flores", mismo que fue adoptado por mayoría calificada.

2. Solicitud de licencia constructiva realizada mediante formulario N° 001012, recibida el día 01 de junio de 2015, suscrita por el Sr. Eduardo Feoli Aubert,

Representante Legal y por el Arq. Ricardo Sánchez Monge, profesional responsable de la obra del proyecto mencionado.

3. Acuerdo Municipal CM-198-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22-15 celebrada el día 01 de junio del presente año, donde remite la solicitud citada a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

4. Que el proyecto se localiza en Zona Mixta Industrial Residencial del Cantón de San Pablo de Heredia, producto de modificación a la Zona Industrial del cantón, según el Decreto Ejecutivo N° 34682-MP-MIVAH del día 14 de agosto del 2008.

5. Que el proyecto cuenta con la viabilidad ambiental de SETENA, según resolución N° 0883-2015-SETENA.

6. Que el proyecto para el tratamiento de aguas residuales cuenta con una planta de tratamiento, debidamente aprobada por el Ministerio de Salud Pública.

7. Que el desarrollador para poder vincular la viabilidad del decreto que divide a lo interno, la zona residencial de la zona industrial, ha tenido que adquirir terrenos y diseñar una calle pública en el sentido norte sur de forma tal que se pueda articular el proyecto con la viabilidad cantonal existente (Calle Cubillo). Dicha calle pública a construir tendrá una longitud de 240 metros lineales y un ancho de 11 metros, tal y como lo indica el decreto N° 36682-MP-MIVAH. Además contará con todos los servicios a saber (cordón, caño, aceras, base, sub-base, asfalto, electricidad, agua potable e infraestructura pluvial), esto según las especificaciones establecidas en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010).

8. Que por la modalidad del tipo de proyecto (condominio), el diseño vial interno mantiene los requisitos del decreto mencionado, existiendo entre la calle pública y vialidad interna un parque de juegos infantiles, el cual se articulará al uso público dando acceso a la comunidad por medio de la calle pública que divide el área habitacional del área industrial.

9. El desarrollo está definido como proyecto de interés social o bienestar social con declaratoria de Interés Social emitida por el Grupo Mutual Alajuela La Vivienda, lo cual consta en el expediente N° CN-OFCEN-881.

10. Que por la dimensión de las fincas filiales, lotes de 60 m², con un frente de 4 metros y un fondo de 15 metros y cuya tipología constructiva lo califica claramente como un proyecto de Interés Social.

11. Que la finalidad y/o modalidad descrita en el punto N° 8 para el proyecto Condominio Horizontal Hacienda Las Flores, es una variable contemplada en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, lo cual hace que el proyecto sea totalmente factible.

12. Que el proyecto cuenta con la capacidad hídrica y para el suministro de agua potable deberá el desarrollador construir todas las obras y/o mejoras en el acueducto tal y como se describe en el documento UND-GAM-CCH-0793-2011-1544-4 de fecha 07 de octubre de 2014, dichas obras deberán

estar concluidas a satisfacción al momento en que se solicite al A y A la interconexión al sistema de agua potable.

13. Que el proyecto ha cumplido a lo interno con el diseño y dimensiones de los siguientes elementos:

Calles públicas

Calles internas

 Áreas verdesÁreas de juegos infantiles

Servidumbres Pluviales

Áreas de parqueo

14 Over all provente quente con la suterior

 14. Que el proyecto cuenta con la autorización del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), para el paso transversal de la línea del ferrocarril, y de esta forma vincular la calle pública generada por el desarrollador al sistema vial cantonal existente.

15. Oficio N° MSPH-GA-147-15 de fecha 08 de junio del presente año, suscrito por el Msc. Bernardo Madriz Vargas, Gestor Ambiental, mediante el cual manifiesta que el proyecto ha cumplido con el trámite ambiental requerido, por lo que no existen objeciones, no obstante debe este municipio a través de los departamentos correspondientes velar por el cumplimiento de todas las medidas ambientales contempladas en el Pronóstico-Plan de Gestión Ambiental (P-PGA) al que se ha comprometido el desarrollador.

16. Oficio N° OGVM-021-2015 de fecha 15 de junio del presente año, suscrito por el Ing. Oscar Campos Garita, Coordinador de la UTGV, mediante el cual externa sus criterios relacionados con los requerimientos para la construcción de obras públicas y privadas, así como la calidad de las mismas, además de las pruebas que deben presentarse para la recepción de las obras.

17. Oficio N° CTDI-005-2015, recibido el día 23 de junio del presente año, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Arquitecto Municipal, mediante el cual indica que el Departamento de Ingeniería, no ha determinado ningún inconveniente para el desarrollo de dicho proyecto, por lo tanto salvo mejor criterio recomienda, la aprobación de este proyecto, ya que cumple con los trámites relacionados con el ordenamiento urbano del cantón y la normativa conexa vigente para el desarrollo de este tipo de proyectos.

18. Criterio legal emitido por el Lic. José Luis Rodríguez Jiménez, Asesor Legal Externo, de fecha 15 de junio del presente año, mediante el cual externa que "ha procedido a la revisión del expediente aportado por la Administración y concluye que el Proyecto Habitacional Condominio Hacienda Las Flores, resulta viable jurídicamente, pues cumple con los requisitos de ubicación, servicios básicos y viabilidad ambiental"; además es importante aclarar que el área destinada a vivienda en el decreto mencionado no se limita a la vivienda de interés social, si no que incluye distintos niveles de capacidad económica, por lo que los proyectos que se desarrollen en la zona no están supeditados a ningún desarrollador o asociación en particular.

19. El desarrollador mantiene el compromiso de reubicar las 51 familias ubicadas en las zonas de alto riesgo, de acuerdo al informe N° DPM-562-2006 de la Comisión Nacional de Mitigación de Riesgo y Atención de Emergencias y según el artículo N° 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el cual se otorga a familias de extrema pobreza. Cabe destacar que la Municipalidad deberá gestionar

1 2 3	el contenido económico para dichos bonos en el periodo de 1 año, esto posterior al otorgamiento de la licencia constructiva.					
4 5 6 7 8	20. En relación al pago de la cuota establecida en el Reglamento Interno del Condominio, para el mantenimiento y seguridad, la misma será divida entre las 229 viviendas restantes, eximiendo a los adjudicatarios del artículo N° 59 de dicho pago.					
9 10 11 12 13	21. Inspección realizada por los miembros de la Comisión de Obras Públicas el día 19 de junio del presente año, donde se visitó la propiedad a desarrollar, así como los terrenos aledaños donde se construirá la vía pública misma que dará acceso al proyecto.					
14 15 16	22. Acta de la Comisión de Obras Públicas N°16-15 de la reunión celebrada el día 16 de junio de 2015, donde se analizó ampliamente el tema, para mejor proceder.					
17 18 19	23. Minuta de la Comisión de Obras Públicas COP-02-15 de la reunión celebrada el día 23 de junio de 2015, donde se analizó ampliamente el tema para mejor proceder					
20	RECOMENDACIÓN					
21	Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:					
22 23 24 25 26 27 28	Aprobar la solicitud de licencia constructiva para el Condominio Horizontal Residencial Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales. Este proyecto se pretende desarrollar en terreno de propiedad Grupo Dos Mil Seis S.A, con cédula jurídica 3-101-440483, localizado en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia con plano catastrado H-0107792-1993 y folio real N° 210822-000. Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas					
30	Lic. Fernando Corrales Barrantes					
31	Regido Municipal					
32 33	UL					
34	ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA					
35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47	 a. Aprobar licencia constructiva para el desarrollo de proyecto habitacional de interés social Condominio Horizontal Residencial Hacienda Las Flores, el cual consta de 280 unidades habitacionales. El proyecto se pretende desarrollar en propiedad ubicada en el Distrito Rincón de Sabanilla de San Pablo de Heredia, finca inscrita según plano catastrado No. H-0107792-1993, FR-210822-000, cuyo propietario es el Grupo dos mil seis, cédula Jurídica No. 3-101-440483, cuyo representante Legal es el señor Eduardo Feoli Aubert. b. Instrúyase a la Administración Municipal para que bajo los mecanismos a su alcance, se asegure razonablemente la priorización, para que vecinos del Cantón de San Pablo, opten como posibles o potenciales beneficiarios del proyecto, al tenor de los requisitos establecidos. En el mismo sentido se asignen los recursos humanos necesarios, disponibles en la municipalidad, con la empresa 					
48						

desarrolladora y en las instituciones involucradas en la tramitología de

este proyecto, para que en forma coordinada, transparente y con

sentido social, se califiquen los potenciales solicitantes y se aproveche

la oportunidad de dotar de vivienda a vecinos del Cantón, al tenor

49

50

51

de la declaratoria de interés municipal que dio origen, en principio al proyecto.

3

1

ACUERDO APROBADO POR MAYORÍA SIMPLE NO EN FIRME Nº 240-15

4 5

6

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

7 8 9

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana

101112

Acuerdo con el voto negativo de los regidores

13 14

- I. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- II. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

15 16 17

Lucía Montoya razona su voto:

18 19

20

21

22

2324

25

26

27

28 29

30

31 32

33

34

35 36

37

38 39

40

41

42 43

44

45 46

47

48

49

50

En el acta de la Sesión Ordinaria N° 18-07, celebrada el 30 de abril de 2007, queda en manifiesto que el proyecto de Vivienda Nuestra Señora del Rosario estaba luchando para optar por casa digna, y se inician los procesos como la declaratoria de interés municipal mediante acuerdo CM-145-07, entre otras gestiones necesarias para concretar el proyecto. Adicionalmente en el oficio DVM-0046-2008, de fecha 05 de febrero de 2008, suscrito por el entonces viceministro Jorge Arturo Sánchez a la familia León Villalobos, donde señala "la Municipalidad de San Pablo y la Asociación Nuestra Señora del Rosario en conjunto con las familias del precario Las Crucitas han estado realizando gestiones ante este ministerio, el INVU y el BANHVI, para optar de vivienda a las familias de estos grupos organizados. (...) Como parte del trámite para emitir el decreto para el cambio de uso de suelo, los funcionarios del INVU visitaron la Municipalidad el jueves 31 de enero de 2008. (...) Le manifiesto el interés de este Ministerio en que el proyecto se desarrolle (...). Si todo sale según lo previsto, podremos tener el decreto firmado a finales del mes de febrero 2008". Dicho decreto N°34682-MP-MIVAH, publicado en el diario Oficial La Gaceta N°157 del jueves 14 de agosto de 2008, establece el cambio de zonificación de Industrial a Mixta considerando la necesidad de vivienda de los habitantes de alto riesgo del cantón de San Pablo de Heredia. Es por lo anterior que se evidencia que el cambio de zonificación de la zona se da a raíz del Proyecto de Vivienda Nuestra Señora del Rosario a raíz de compromisos de compra con la finca de la familia León Villalobos. En razón de lo anterior justifico mi voto negativo al dictamen de Minoría de la Comisión de Obras Públicas, ya que el desarrollo que se dará sobre la finca es de interés comercial, ya que un privado desarrollará la finca y hace el proceso de compra-venta obteniendo una ganancia de la transacción de mercado, dejando de lado el interés social con el que se inició el proyecto de Vivienda bajo el nombre Nuestra Señora del Rosario, con un inventario de familias que ascendió a 230, según oficio SG-OF-0092-2009 suscrito por Juan de Dios Rojas, subgerente general del BANHVI, donde indica que "el proyecto cumple con los parámetros de interés social y está destinado a atender 230 familias de la Asociación y el Precario Las Cruces", de tal forma soy coherente con el voto negativo del acuerdo municipal CM-44-14 sobre el desfogue pluvial de dicho desarrollo urbanístico.

Alejandro González Barquero razona su voto

51 52 53

54 55

56

Aclara que no se opone a que se reubiquen las 52 familias de las Cruces al proyecto Hacienda las Flores, puesto que es evidente la necesidad de vivienda digna y las condiciones de riesgo en las que viven a diario. Considera que debe existir un proceso de negociación que conlleve a la toma de acuerdos con las instituciones

y desarrollador del proyecto, donde garantice que un mayor porcentaje de las viviendas restantes de este proyecto sean destinadas a los vecinos que residen en el cantón. Un 18% de las soluciones de vivienda garantizadas para vecinos de San Pablo, son muy pocas.

4 5 6

7

1 2

3

CAPÍTULO V. Mociones

8 9

No hubo

10 11

CAPITULO VI. Informes de Presidencia

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

2223

24

25

2627

Srta. Lucía Montoya manifiesta que en este capítulo se procederá a analizar el oficio DIEE-DDIE-UT-0440-2015, recibido el día 26 de junio de 2015 vía correo y suscrito por el Lic. Rigoberto Villalobos González, Coordinador Unidad de Terrenos, Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa, Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo, donde solicita corregir o adicionar información en acuerdo municipal para poder tramitar el expediente ante la Notaria del Estado. Recalca que anterior a esta se había recibido una nota con membretado del Ministerio de Educación y suscrita por la Sra. Raquel Piedra Abarca, Unidad de Terrenos, Departamento de Desarrollo de Infraestructura Educativa, DIEE-MEP, la cual no venía firmada, por lo que se contactó a la señora en mención quien indica que ella no remitió la misma, sino que mencionó a los miembros de la Junta de Educación de la escuela Miraflores que se debía solicitar dicha información. Con relación al oficio alude que no ve necesario realizar un adendum al acuerdo anterior ya que lo que se solicita es algo que ya se tiene

- 28 Sr. Luis Álvarez, Asesor Legal Interno señala que ya se había analizado cuales eran
- las condiciones de la propiedad, la cual en el Registro Público no refiere que este destinada a un fin público y en esas condiciones si se tramita el proyecto en la
- 31 Asamblea Legislativa, la Comisión de Asuntos Municipales o de Gobierno va a
- 32 indicar es que no va a desafectarla de un fin sino está establecido en el inmueble.
- 33 Menciona que el Alcalde es el administrador del municipio y es quien lo representa
- y esto se encuentra establecido en el artículo 17 de Código Municipal.
- 35 Sr. Osvaldo Gómez alude que el acuerdo que se había adoptado es bastante 36 claro, mas sin embargo indica que se puede agregar estos elementos que se
- 37 solicitan.
- 38 Lic. Luis Álvarez agrega que se puede solicitar a al Administración Municipal que
- 39 adjunte una certificación o un estudio registral a afecto de verificar que
- 40 efectivamente el terreno no aparece con una referencia de uso público.
- 41 Sra. Lucila Fonseca considera que están solicitando información que ya está
- establecida pero que para colaborar en el proceso se puede realizar de la manera
- 43 que lo está requiriendo nuevamente.
- 44 Srta. Lucía Montoya comenta que después de haber adoptado el acuerdo CM-49-
- 45 14 ha pasado mucho tiempo y hasta ahora indican que se requiere otra
- información en este, y así mismo queda un sin sabor de que al día de hoy no se ha
- 47 realizado nada aún.
- 48 Propone se adopte el siguiente acuerdo

49 **CONSIDERANDO**

50

51

1) Acuerdo Municipal CM-49-14, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 07-14 celebrada el día 17 de febrero de 2014 donde se acuerda autorizar el

- traspaso de la finca FR N° 4206516-000 a favor del Ministerio de Educación Pública.
 - 2) Oficio DIEE-DDIE-UT-0440-2015 donde solicitan adición o corrección al acuerdo municipal CM-49-14

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 1. Indicar que el inmueble finca FR N° 4206516-000, plano catastrado N° H-1648120-2013, no requiere autorización legislativa previa, por no estar afectado a un uso o fin público.
- 2. Solicitar a la Administración Municipal adjuntar un estudio registral de la propiedad que acredite lo mencionado anteriormente.
- 3. Autorizar a la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, cédula de identidad N° 1-506-579 (uno quinientos seis quinientos setenta y nueve) de profesión secretaria, vecina del sector de las Cruces, San Pablo de Heredia, o quien ejerza la representación legal, para que firme el acto de escritura correspondiente en la Notaria del Estado

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME Nº 241-15

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Como segundo punto se procede a adoptar el acuerdo sobre la publicación del Reglamento de Sesiones, mismo que fue analizado en sesiones previas por parte de los miembros de este Concejo y el Lic. Luis Álvarez Chaves

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 170 de la Constitución Política señala que: "... Las corporaciones municipales son autónomas...", son entes corporativos locales que gozan de autonomía política, normativa, tributaria y administrativa en la administración de los intereses y servicios locales.
- 2. Que de conformidad con el artículo 4 del Código Municipal (Ley No 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas), las Municipalidades al ostentar autonomía reconocida por la Constitución Política, tienen asignada como una de sus atribuciones, la de dictar los reglamentos autónomos de organización y servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- 3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 inciso c) del Código Municipal, la atribución de dictar reglamentos en el ámbito municipal, específicamente corresponde al Concejo Municipal.
- 4. El actual reglamento de Sesiones del Concejo Municipal fue aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria No. 63-01-E, del día 10 de octubre de 2001 mediante acuerdo No. 1052-2001, catorce años después existe la necesidad de actualizar dicho reglamento a la realidad vigente.
- 5. Sesión Extraordinaria N°11-15E celebrada el día 10 de junio de 2015, donde se analizó la propuesta de actualización del Reglamento del Sesiones del Concejo Municipal
- 6. Que el reglamento a aprobar es interno, lo cual no requiere consulta pública de conformidad con lo que dicta el artículo 43 del Código Municipal.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Aprobar la Propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo el cual versa:

1. Aprobar la Propuesta de Reglamento de Sesiones del Concejo el cual versa:

2

4

5

6 7

8

9

10

11

12

14

15

16

1

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

La Municipalidad del Cantón de San Pablo de Heredia, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) trece inciso c) y acorde con los artículos 35 y siguientes del Código Municipal, decreta el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

SAN PABLO DE HEREDIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Disposiciones Generales. Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:
- Concejo: Concejo Municipal de San Pablo de Heredia
- 13 Municipalidad: Municipalidad de San Pablo de Heredia
 - Mayoría simple: La mitad más uno de la totalidad de los regidores propietarios.
 - Mayoría calificada: Las dos terceras partes de la totalidad de los regidores propietarios.

CAPITULO II. DE LAS SESIONES, SEDE Y QUÓRUM

- 17 Artículo 2. Día y hora de las Sesiones Ordinarias. El Concejo Municipal en la sesión ordinaria
- posterior a su instalación definirá por acuerdo el día y la hora, por mayoría simple. El acuerdo
- 19 correspondiente deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta con la antelación debida. El Concejo
- 20 tiene la potestad de cambiar la hora y fecha de las sesiones ordinarias, previa publicación en el
- 21 referido Diario.
- 22 Artículo 3. Sesiones Extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y la
- 23 hora que se indique en el acuerdo de su convocatoria.
- 24 Artículo 4. Sede de las Sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal
- deben efectuarse en el local sede de la Municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones
- 26 extraordinarias en cualquier lugar del cantón, cuando vayan a tratar asuntos relativos a los intereses
- de los vecinos de la localidad.
- 28 Artículo 5. Convocatoria de las sesiones extraordinarias. El Concejo Municipal podrá celebrar las
- 29 sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocadas todos los miembros.
- 30 Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto se señalará
- 31 mediante acuerdo municipal o según el inciso M) del artículo 17 del Código Municipal.
- 32 En las sesiones extraordinarias sólo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria,
- 33 además de los que por unanimidad, acuerde conocer los miembros del Concejo Municipal.
- 34 Artículo 6. Notificación de las Sesiones Extraordinarias. La convocatoria podrá ser por los siguientes
- 35 medios:
 - 1. Personalmente al Regidor, la Regidora, el Síndico y la Síndica o en casa de habitación, en uno u otro, firmará la persona que reciba la notificación debiendo la autoridad (funcionario notificador) hacerlo constar en el acta de la notificación.
 - 2. Por fax a los números señalados para este efecto.
 - 3. Vía telefónica al número reportado por el Regidor, la Regidora, el Síndico y la Síndica
 - 4. Vía correo electrónico municipal del Regidor, la Regidora, el Síndico y la Síndica.

41 42

36 37

38

39

40

43 Artículo 7. Publicidad de las Sesiones. Las sesiones del Concejo Municipal Colegiado serán públicas.

- 1 Artículo 8. Inicio de las sesiones. Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince
- 2 minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo
- 3 la sesión.
- 4 Artículo 9. Del Quórum. El quórum de las sesiones será de la mitad más uno de los regidores y las
- 5 regidoras propietarios. Este número de regidores deberá encontrarse en el local de sesiones al inicio
- 6 de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones.
- 7 Artículo 10. Quórum inicial. Pasados los quince minutos de la hora de inicio de la sesión, si no
- 8 hubiese quórum, se dejará constancia en el acta y se consignará el nombre de los regidores y las
- 9 regidoras presentes, a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de dietas.
- 10 Artículo 11. De las sustituciones de las y los regidores (as). El regidor suplente sustituirá a un
- propietario cuando con anterioridad a la sesión el regidor propietario indicará que no asistirá a la
- misma o si el propietario no se presenta dentro de los quince minutos posteriores a la hora fijada
- para el inicio de la sesión, en tal efecto tendrá derecho a permanecer como regidor propietario de
- la sesión en el momento que la presidencia lo llame a ocupar el puesto, y por ende devengará la
- dieta correspondiente a un regidor propietario.
- 16 El regidor propietario podrá solicitar permiso a, el o la Presidente del Concejo Municipal, para salir
- del salón de Sesiones, en cuyo caso será sustituido por un regidor suplente. En caso que no
- regresare en un lapso de 15 minutos, se tendrá su acción como abandono de la sesión, perderá su
- 19 dieta y será sustituido por el suplente por el resto de la sesión como regidor propietario. De igual
- 20 manera el suplente que haga abandono de la sesión, perderá su dieta.
- 21 Artículo 12. Perdida del derecho a su cargo. El regidor propietario, la regidora propietaria,
- 22 regidores suplentes, síndico y/o síndica que llegare después de transcurridos quince minutos
- 23 contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho a incorporarse a la
- misma; sin embargo, puede permanecer en el transcurso de la sesión como ciudadano, perdiendo
- 25 la dieta correspondiente.
- 26 Artículo 13. Ruptura de quórum. Si en el transcurso de una sesión se rompiere el quórum, la
- 27 Presidencia por medio de la Secretaría instará a las regidoras y los regidores que se hubieren
- 28 retirado sin permiso, para que ocupen sus curules. Transcurridos cinco minutos sin que pueda
- 29 restablecerse el quórum, se levantará la sesión. Las regidoras y los regidores renuentes perderán el
- 30 derecho a la dieta correspondiente.
- 31 Artículo 14. Pago y pérdida de dieta. Los regidores, las regidoras, los síndicos, las síndicas y sus
- 32 respectivas suplencias, tendrán derecho a devengar el pago de la dieta correspondiente, cuando
- 33 asistan y permanezcan durante el desarrollo de cada sesión ordinaria semanal. De la misma forma,
- 34 tendrán derecho al pago de la dieta por participar en cada una de las dos primeras sesiones
- 35 extraordinarias del mes únicamente. Así como lo señalado en los artículos 12 y 13 del presente
- 36 reglamento.
- 37 **Artículo 15. De la Secretaría del Concejo**. El Proceso de Secretaría del Concejo, estará conformado
- por una Secretaria o un Secretario y una asistente de secretaría o un asistente de secretaría; ambos
- 39 nombrados según lo establecido en las normativas correspondientes.

CAPITULO III. AUDIENCIAS

- 41 Artículo 16. Concesión de Audiencias. Las audiencias se concederán en sesiones extraordinarias,
- 42 por lo que debe solicitarse con antelación a la Secretaria del Concejo la solicitud de la misma con el
- 43 tema específico a ser tratado y la documentación anexa necesaria; salvo que circunstancias
- especiales requieran que el Concejo atienda en sesiones ordinarias. Previo a dicha audiencia debe
- 45 informarse a la Secretaría del Concejo quien o quienes serán los voceros siendo no más de tres
- 46 personas.

- 47 Artículo 17. Cantidad de audiencias. No podrá haber más de dos audiencias por sesión
- 48 extraordinaria.

- 1 Artículo 18. Tiempo de la Audiencia. El expositor o expositores no podrán sobrepasar 40 minutos
- 2 en su intervención.

3

11

18

45

CAPITULO III. SOBRE EL ACTA Y EL ORDEN DEL DÍA

- 4 Artículo 19. Del orden del día. Las sesiones del Concejo se desarrollarán con base al orden del día
- 5 previamente elaborado, el cual podrá modificarse, alterarse mediante una moción de orden y
- 6 aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de los regidores propietarios presentes.
- 7 Artículo 20. Elaboración del orden del día. El orden del día será elaborado por la secretaria con
- 8 instrucciones de la Presidencia del Concejo Municipal, se tratará en lo posible de confeccionarlo con
- 9 los siguientes apartados:
- 10 1. Comprobación del quorum
 - Aprobación del acta anterior
- 12 3. Dictámenes de Comisiones
- 4. Mociones.
- Informe de Presidencia
- 15 6. Informes de la Alcaldía
- 7. Análisis y tramitación de la correspondencia
- 17 8. Asuntos varios
 - Cierre de Sesión
- 19 Artículo 21. Aprobación del acta. Las actas de las sesiones del Concejo deberán ser aprobadas en
- 20 la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo que circunstancias especiales lo impidan, en cuyo caso
- 21 la aprobación se pospondrá para la sesión ordinaria siguiente. Una vez entregada y analizada debe
- 22 ser aprobada, cualquier regidor o regidora podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de
- 23 los que hayan sido aprobados definitivamente en firme conforme al Código Municipal. La misma
- 24 mayoría requerida para dictar el acuerdo, será necesaria para acordar su revisión. Una vez
- aprobadas por el Concejo podrán transcribirse en las hojas foliadas por la Auditoría Interna.
- Artículo 22. Dictámenes de comisiones: Los Dictámenes de las Comisiones deben ser presentados
- 27 en la Secretaría Municipal antes del viernes al medio día de cada semana, para que sean
- incorporados en el orden del día correspondiente. Serán incluidos al orden del día siguiendo el
- orden en que fueron presentados a la Secretaría, para ese efecto la secretaría, al recibir los
- 30 dictámenes, consignará en ellos la fecha y la hora de presentación.
- 31 Artículo 23. Presencia de Autoridades de Gobierno. Cuando concurrieren al Concejo Municipal
- 32 miembros de los Supremos Poderes, invitados especiales, representantes de Organismos Oficiales
- y Extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semi-autónomas, se les recibirá en el
- 34 salón de sesiones respectivo, a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor
- se les concederá el uso de la palabra.
- 36 Artículo 24. Uso de la palabra: La Presidencia del Concejo concederá el uso de la palabra en el orden
- en que se lo soliciten los regidores y las regidoras. Salvo los casos en que el presente Reglamento
- 38 fije un lapso menor, cada regidor o regidora podrá referirse al asunto en discusión hasta por un
- 39 tiempo de cinco minutos la primera vez, y por una segunda vez hasta por un lapso de dos minutos,
- 40 pudiendo ceder total o parcialmente su tiempo de uso de la palabra a otro regidor o regidora.
- 41 Artículo 25. Ceder la palabra. El regidor que cede su tiempo debe haber solicitado de previo el uso
- de la palabra. El o la Presidente del Concejo podrá pedir a los regidores y/o regidoras que se concreten al punto en debate y en caso de renuncia podrá retirar el uso de la palabra. Este artículo
- se aplicará de igual forma al público que tenga audiencia.

CAPITULO V. Sobre las Mociones

- 46 Artículo 26. Presentación de mociones. Todo regidor propietario o suplente, presentará sus
- 47 mociones por escrito y firmadas. El secretario anotará la hora y fecha en que fueron presentadas y
- 48 serán conocidas en estricto orden de presentación, salvo que se trate de mociones de orden. Los

- 1 regidores suplentes, los síndicos y cualquier vecino del cantón pueden presentar una moción en el
- 2 Concejo respectivo; siempre y cuando sea acogida para su trámite por un regidor propietario.
- 3 **Artículo 27. Mociones de orden**: Son mociones de orden las que se presenten para:
 - Regular el debate
 - 2. Prorrogar el uso de la palabra
 - 3. Alterar el Orden del Día, para incluir un asunto
 - 4. Para que se posponga el conocimiento de un asunto que se anote en el Orden del Día.
 - 5. Aquellas que él o la Presidente califique como tales

8 9

4

5

6

7

- En este último caso si algún regidor tuviere opinión contraria al criterio de él o la Presidente, puede apelar ante el Concejo y este decidirá por mayoría simple de los votos
- 12 Las mociones de orden deben ser conocidas, discutidas y puestas a votación en riguroso orden de
- presentación. Sobre la moción de orden no se admitirá otra que pretenda posponerla.
- 14 En cualquier momento del debate podrán presentarse mociones de orden con relación al asunto
- que se discute. La moción de orden suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por
- 16 el Concejo Municipal.
- 17 Presentada la moción de orden, se concederá el uso de la palabra en primer término al proponente
- 18 y luego a los regidores que la soliciten, sin que pueda exceder de tres minutos cada intervención.
- 19 Artículo 28. Acogencia de Mociones. Todas las mociones presentadas ante el Concejo Municipal
- 20 deben ser votadas, de manera que conste en el acta que la moción del regidor o regidora
- 21 proponente es acogida o es rechazada.
- 22 Artículo 29. No acogencia de Mociones. El o la Presidente del Concejo, no dará curso o declarará
- 23 fuera de orden las mociones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente
- 24 tiendan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución del asunto.

CAPITULO VI. DE LOS ACUERDOS Y LAS VOTACIONES

- 26 Artículo 30. De los acuerdos. Los acuerdos municipales podrán ser tomados por simple mayoría de
- los votos, salvo casos en que de conformidad con la ley, se requiera de mayoría calificada.
- 28 Artículo 31. Aprobación de los Acuerdos. La norma será que los acuerdos tomados quedarán firmes
- 29 al aprobarse el acta respectiva, salvo aquellos que se hubiesen declarado como definitivamente
- 30 aprobados.

- 31 Artículo 32. Acuerdos definitivamente aprobados. Por votación de las dos terceras partes de la
- 32 totalidad de los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados
- 33 en caso de excepción.
- 34 Artículo 33. De la Votación. Al dar por discutido un asunto, el o la Presidente del Concejo Municipal
- dará un tiempo prudencial para realizar la votación correspondiente procurando que ésta se realice
- 36 cuando todos los regidores presentes estén en el salón de sesiones. Los regidores deberán dar su
- 37 voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo, de manera que en caso de recusación o
- 38 abstención contra algún regidor por las causales previstas en el artículo 31 del Código Municipal,
- 39 deberá asumir y votar el suplente correspondiente.
- 40 Artículo 34. De las Votaciones Negativas: Siempre que exista votación de un asunto se entenderá
- 41 que existe un acuerdo, salvo que en caso de resultar empatado el asunto en la primera votación, la
- 42 discusión del mismo se posponga para otra sesión. En caso de que la votación implique la
- 43 improbación de un dictamen, moción o propuesta, se entenderá que se ha generado un acuerdo
- 44 negativo de la misma, para lo cual la secretaría redactará el mismo de manera que se comprenda
- 45 con claridad la voluntad denegatoria del órgano colegiado.

1 Artículo 35. Razonamiento del Voto. El regidor que razone su voto deberá circunscribirse al tema

objeto de la votación y no podrá emplear más de tres minutos, preferiblemente deberá presentarlo

3 por escrito.

CAPITULO VII: PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

Artículo 36: Seguimiento del Acuerdos. En la última sesión de cada mes, la Secretaría del Concejo presentará de oficio un listado de los acuerdos firmes adoptados por el Concejo que se encuentran pendientes de cumplimiento, indicando respecto de cada acuerdo adoptado las fechas de notificación de los mismos y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Artículo 37: De previo a remitir el informe indicado en el artículo 36, la Secretaría del Concejo verificará si ha ingresado a la corriente administrativa de correspondencia o de informes presentados ante el órgano colegiado, información parcial o aclaratoria en relación con los acuerdos que se han adoptado, y que permita establecer si los acuerdos pendientes mantienen interés actual o carecen de él.

Artículo 38: Con el fin de facilitar la verificación de los acuerdos ejecutados, el Alcalde Municipal y los funcionarios Municipales bajo la jerarquía del Concejo, deberán indicar expresamente en los oficios que se remitan a la Secretaría, el número de acuerdo u oficio del Concejo Municipal que se responde; en caso contrario la Secretaria queda autorizada a prevenir de oficio que se aclare esa referencia necesaria para la conformación de expediente, bajo el apercibimiento de devolver al funcionario responsable la documentación.

Artículo 39: Prevención de Cumplimiento. Una vez determinados los acuerdos pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que de modo concreto, indicándole expresamente al funcionario responsable la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

Artículo 40: Traslado del Incumplimiento. Vencido el plazo conferido para el cumplimiento o respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal conformará el expediente que reúna la documentación acreditada conforme a los artículos anteriores, y el Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir los mismos a la Auditoría Interna, o a la Contraloría General de la República cuando se trate del Alcalde Municipal, con el fin de que el órgano de control elabore los informes o relaciones de hecho que resulten necesarios para establecer las eventuales responsabilidades que se desprendan de las conductas omisivas acreditadas.

CAPITULO VIII. DE LAS COMISIONES

Artículo 41. De las comisiones. Para el Concejo Municipal al menos deberán existir las siguientes, según el Código Municipal: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Culturales, Asuntos Ambientales, y Condición de la Mujer, Accesibilidad y tendrán las siguientes funciones:

- 1. <u>Comisión de Hacienda y Presupuesto:</u> Se encargará de lo relacionado a Hacienda Municipal y Presupuesto, según los lineamientos que determine el Código Municipal y la legislación conexa, y aquellas funciones que le señale el Concejo Municipal.
- 2. <u>Comisión de Obras públicas:</u> Se encargará de velar por el adecuado desarrollo urbano, de recomendar el desarrollo de los fraccionamientos, lotificaciones y urbanizaciones, según los reglamentos nacionales y legislación vigente, de emitir políticas que afectan esta área, y de aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia.

3. Comisión de Asuntos Sociales: Se encargará de aquellos asuntos concernientes con el desarrollo social del cantón de San Pablo, y emitiendo aquellas políticas que afecten esta área y de aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia.

3 4 5

6

7

8

1

2

4. Comisión de Gobierno y Administración: Se encargará los asuntos relativos a la materia de Gobierno Local y la Administración sin que ello implique inmiscuirse en las actividades propias de la Alcaldía Municipal y la Administración Municipal. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esta materia.

9 10 11

12

13

14

5. Comisión de Asuntos Jurídicos: Le corresponderá analizar y/o formular los reglamentos municipales y sus reformas, así como el análisis jurídico de los asuntos sometidos a su conocimiento por parte del Concejo Municipal, sin que ello implique inmiscuirse en funciones propias de la Administración Municipal. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.

15 16 17

18

19

20 21 6. Comisión de Asuntos Ambientales: Se encargará de la materia del ambiente, principalmente en la protección de los ríos, mantos acuíferos, etc., para lo cual establecerá políticas en materia de ambiente y de la protección de la salud pública de los pableños, y liderará cualquier actividad comunal que vaya en función de mejorar el ambiente. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.

22 23 24

25

26

7. Comisión de la Condición de la Mujer: Se encargará de emitir políticas para evitar la discriminación en materia de género, así como la promoción de los derechos de las mujeres. También le corresponde conocer y recomendar aquellos asuntos que el Concejo Municipal le encargue en esa materia.

27 28 29

30

8. Comisión de Accesibilidad: Se encargará de analizar los temas que le traslade el Concejo Municipal respecto a la infraestructura y accesibilidad del cantón, junto con las políticas a nivel nacional sobre el tema.

31 32 33

Artículo 42. Comisiones Especiales: Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo. La Presidencia Municipal se encargará de integrarlas.

34 35

36

37

38

Artículo 43. Integración de las comisiones. En la sesión del Concejo posterior a la elección de él o la Presidente Municipal, éste designará a los miembros de las comisiones de trabajo quienes durarán en sus funciones un año. Se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el Concejo. Las comisiones estarán integradas con al menos tres regidores propietarios y sus respectivas suplencias, así como de la Asistente de Secretaría del Concejo quien dará el apoyo administrativo a la comisión.

39 40

> 41 Artículo 44. Obligación de formar parte de las comisiones. Las regidoras, los regidores y síndicos, 42 están en la obligación de ser parte tanto de las comisiones permanentes como las especiales, y 43 estarán integradas al menos por tres miembros, de los cuales tendrán que ser regidores o síndicos propietarios. Los funcionarios municipales y los particulares, podrán participar con carácter de 44 asesores.

45

46 Artículo 45. Directorio de Comisiones: Toda Comisión estará integrada al menos por tres miembros 47 del Concejo Municipal. Una vez designadas las comisiones, sus miembros en la sesión de instalación 48 que deberá celebrarse dentro de los quince días naturales siguientes, nombrarán la coordinación de 49 la Comisión, una sub-coordinación y una secretaría, que se coordinará con la funcionaria 50 administrativa de apoyo del Proceso de Secretaría de Concejo.

- 1 Artículo 46. Coordinación de Comisiones. El o la Presidente del Concejo nombrará a un coordinador
- 2 provisional para cada comisión, de manera que el coordinador de cada Comisión convoque a la
- 3 primera reunión de comisión y en ella se elija al Directorio correspondiente entre los regidores y
- 4 regidoras y síndicos o sindicas que la conformen.
- 5 Artículo 47. Reuniones de las Comisiones: Cada Comisión deberá llevar actas que transcriban de
- 6 manera sucinta lo acontecido en sus reuniones. Cuando la comisión no tenga el quorum funcional
- 7 para realizar la sesión se levantará una minuta con lo acontecido así como de las personas presentes.
- 8 Artículo 48. Actas de las Comisiones: Las actas de las comisiones deberán ser conocidas y aprobadas
- 9 en la siguiente reunión de la comisión a su elaboración. Una vez aprobadas la Comisión podrán
- 10 transcribirse en las hojas foliadas por la Auditoría Interna.
- 11 Artículo 49. Dictámenes divergentes: Los dictámenes de las Comisiones podrán ser unánimes de
- mayoría o de minoría y deberán presentarse por escrito y firmados por los miembros de la comisión
- 13 que lo emiten. Cuando no existiera un acuerdo unánime sobre un dictamen y uno o más miembros
- de la comisión no lo aprueban podrán rendir dictámenes por separado si lo estiman conveniente.
- 15 Artículo 50. Dictamen a otra comisión: El Concejo Municipal podrá remitir los dictámenes de
- 16 Comisión a conocimiento de otra Comisión o a alguna designada especialmente por la Presidencia,
- para que se pronuncie sobre un caso concreto. Los dictámenes se tomaran con el carácter de firmes
- 18 y se decidirán por simple mayoría.
- 19 Artículo 51. Naturaleza consultiva de las Comisiones: Las Comisiones Municipales preparan
- 20 dictámenes para el Concejo Municipal, los cuales deberán ser acatados por el mismo, salvo que
- 21 existan razones de oportunidad, legales, técnicas, científicas o principios elementales de justicia,
- 22 lógica o conveniencia, que le permitan a un regidor o regidora motivar y dejar constancia de su
- 23 oposición.
- 24 Artículo 52. Regulación de la comisión. Mediante un manual de procedimientos, el Concejo podrá
- 25 regular la materia referida a las comisiones.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO NO EN FIRME Nº 242-15

262728

29

30

31

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

323334

35

36

Srta. Lucía Montoya comenta que le parece adecuado que para el debido control de acuerdos se podría realizar una sesión extraordinaria en el mes de julio para revisar los mismos y darle seguimiento respectivo, misma que se convocará eventualmente.

373839

CAPITULO VII. Informes de Alcaldía

40 41 42

43

Sra. Aracelly Salas procede a presentar los siguientes oficios:

44 45 Oficio N° CIAM-30-2015, recibido el día 29 de junio del presente año, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, dando respuesta al acuerdo municipal CM 217-15 en relación a un aparente "Proyecto de Vivienda de la Municipalidad de San Pablo de Heredia".

46 47 48

✓ Se da por conocido

49 50

51

52

2) Oficio N° A.T.-055-015 de fecha 29 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario, donde remite el criterio técnico en relación al expediente N° 19.488, donde señala debilidades de

forma y fondo en dicho texto, así como las implicaciones que tendría este municipio.

2 3 4

5

6

1

Srta. Lucía Montoya señala se tomó la atribución de solicitarle al Lic. Espinoza se pronunciará acerca de dicho proyecto de ley, esto porqué en correspondencia se analizará un oficio remitido por la Asamblea Legislativa, donde solicita nuevamente el criterio de este municipio sobre el expediente N° 19.488.

7 8

CAPITULO VIII. Tramitación de Correspondencia

9 10

CONOCIMIENTO

111213

14

15

Oficio Nº A.T.-054-2015, recibido el día 22 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Julio Espinoza Hernández, Director Tributario, remitiendo justificación acerca del acuerdo CM 218-15.

16 17 18 ♣ Oficio N° FMH-065-2015, recibido el día 25 de junio del presente año, suscrito por la Srta. María José Valerio Rodríguez, Secretaria del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Heredia, remitiendo transcripción de acuerdo acerca del proyecto de ley N° 18.001.

20 21

19

INVITACIÓN

222324

25

♣ Oficio N° 1377-06-2015, recibido el día 17 de junio del presente año, suscrito por el Sr. Juan Antonio Vargas, Director Ejecutivo FEMETROM, invitando a participar en el seminario denominado" Ciudades Sostenibles e Inteligentes".

262728

Artículo primero

29 30

31

32

Oficio N° CPEM-007-2015, recibido el día 25 de junio del presente año, suscrito por la Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, remitiendo a consulta el expediente N° 19.488 "Reforma al Artículo N° 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047".

Srta. Lucía Montoya indica actualmente este municipio posee 39 licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, las cuales generan un ingreso de ¢31.868.600.00 (treinta y un millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos colones exactos) por año y en el escenario del proyecto de reforma al artículo N° 10 de la Ley N° 9047, estaría ingresando un monto total de ¢14.320.700.00 (catorce millones trescientos veinte mil setecientos colones exactos), dejando de percibir ¢ 17.547.900.00 (diecisiete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos colones exactos), equivalente a un 55% de los ingresos proyectados para el periodo 2015, por lo que considera este gobierno local debe pronunciar en contra de dicho proyecto, en el tanto viene a lesionar sensiblemente las arcas municipales.

45 46 47

48

42

43

44

Sr. Osvaldo Gómez considera dicho proyecto requiere un amplio análisis, por lo que propone que el mismo quede pendiente para la próxima sesión, esto para mejor proceder.

49 50 51

52 53 Sr. Fernando Corrales comparte el sentir del Sr. Gómez, expresa se debe aprovechar y analizar la distribución de recursos provenientes de la Ley 9047, ya que el mayor porcentaje de los ingresos son para la UNED, misma que también recibe recursos por parte de la Ley de Educación.

545556

57

58

Srta. Lucía Montoya indica la Secretaría envíe vía digital el criterio técnico emitido por el Lic. Julio Espinoza, para adoptar el acuerdo correspondiente la próxima sesión.

Sr. José Manuel Pizarro alude se debe analizar qué nuevos ingresos puede generar la Administración Municipal, añade en algún momento este Concejo consideró la idea de formular un reglamento para la regulación la instalación de rótulos publicitarios en el cantón, lo cual sería una buena opción para que el municipio reciba más ingresos, esto previendo que la Asamblea Legislativa apruebe el proyecto de ley mencionado.

Srta. Lucía Montoya comenta este municipio elaboró un Proyecto de Licencias para Actividades Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de San Pablo de Heredia, mismo que se encuentra en análisis en la Asamblea Legislativa, el cual generaría un aumento considerable en el rubro de ingresos de esta Municipalidad.

✓ Se da por recibido

Artículo segundo

Oficios N° CE06-70-2015 y N° CE06-71-2015 recibido el día 23 de junio del presente año, suscritos por la Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora de Educación, Circuito 06, remitiendo ternas para sustituir miembros de la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar.

Srta. Lucía Montoya en relación al oficio N° CE06-07-2015 propone se adopte el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

 Oficio CE06-70-2015, recibido el día 23 de junio del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por la Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora de centros Educativos del Circuito 06, donde remite la siguiente terna para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar en sustitución del Sr. Mainor Garita:

Nombre	Cédula
Jonathan Gerardo Argüello Vásquez	1 1092 0427
Kattia Patricia Garita Madrigal	4 0153 0070
Flory Alejandra Prendas Benavides	1 1097 0536

2. Acuerdo CM-194-13, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 25-13, celebrada el 24 de junio del 2013, donde se nombró al Sr. Mainor Garita, cédula 1 0780 0659, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

3. Nota sin número de oficio, recibida en la Secretaría del Concejo Municipal el día 05 de mayo de 2015, suscrita por el Sr. Mainor Garita, donde renuncia al puesto de Vicepresidente a partir del 30 de junio del presente año.

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y

participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —Én su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

5. El nombramiento de la actual Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar vence el 24 de junio del 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Nombrar al Sr. Jonathan Gerardo Argüello Vásquez, cédula N°1 1092 0427, para que se integre a la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar.
- 2. Dicho nombramiento regirá a partir de su juramentación y hasta la fecha de vencimiento de la actual Junta Administrativa, a saber el 24 de junio de 2016
- 3. Se convoca al Sr. Argüello Vásquez a la Sesión Ordinaria N° 27-15, a celebrarse el día 06 de julio del presente año a las 6:15pm, en la sala de sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal, para la debida juramentación, en el amparo del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 243-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Srta. Lucía Montoya en relación al oficio N° CE06-71-2015 propone se adopte el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

 Oficio CE06-71-2015, recibido el día 23 de junio del presente año en la Secretaría de Concejo Municipal, suscrito por la Dra. Carmen Castro Sancho, Supervisora de centros Educativos del Circuito 06, donde remite la siguiente terna para el nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar en sustitución de la Sra. Maribel Ocampo:

Nombre	Cédula
Maribel de la Cruz Pérez Villalobos	4 0121 0033
Dionel Arturo Matarrita Agüero	1 0960 0196
Gerardo Chaves Salas	1 0817 0891

 Acuerdo CM-194-13, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25-13, celebrada el 24 de junio del 2013, donde se nombró a la Sra. Maribel Ocampo, cédula 4 0175 0411, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar

3. Nota sin número de oficio de fecha 04 de marzo de 2015, suscrita por la Sra. Maribel Ocampo, donde renuncia al puesto de Presidente a partir del 15 de marzo del presente año.

4. Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 52 del viernes 14 de marzo de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. 38249-MEP, que en lo que nos interesa indica:

 Artículo 12. —El Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y administrativo, será el responsable de proponer las ternas para los cinco miembros que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. El Director del Centro Educativo deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente, corresponde al Supervisor presentar documentación para su trámite ante el correspondiente Concejo Municipal

Artículo 15. —El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación.

Artículo 19. —Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

Artículo 93. —En su relación con la Junta, son competencias y atribuciones del Director del Centro Educativo: a) Proponer las ternas para conformar la Junta del centro educativo bajo su responsabilidad, según lo establecido en el presente Reglamento (...)

Artículo 94. —En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva. (...)

5. El nombramiento de la actual Junta Administrativa del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar vence el 24 de junio del 2016.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

 Nombrar a la Sra. Maribel de la Cruz Pérez Villalobos, cédula 4 0121 0033, para que se integre a la Junta Administrativa del Liceo Mario Vindas Salazar,

2. Dicho nombramiento regirá a partir de su juramentación y hasta la fecha de vencimiento de la actual Junta Administrativa, a saber el 24 de junio de 2016

3. Se convoca a la Sra. Pérez Villalobos a la Sesión Ordinaria 27-15, a celebrarse el 06 de julio del presente año a las 6:15pm, en la sala de sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal, para la debida juramentación, en el amparo del artículo 15 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 244-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Artículo tercero

 Oficio N° DIEE-DIEE-UT-0440-201, recibido el día 26 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Rigoberto Villalobos González, Coordinador de la Unidad de Terrenos, solicitando se adicione información al acuerdo adoptado por este Concejo Municipal, en relación al terreno donado a la Escuela de Miraflores.

Este oficio se analizó en el capitulo VI, debido a que el Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal tenía que retirarse.

Artículo cuarto

Oficio N° PRE-2015-846, recibido el día 17 de junio del presente año, suscrito por la MSc. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del A y A, remitiendo respuesta al acuerdo municipal CM 188-15 adoptado por este Concejo Municipal.

 Srta. Lucía Montoya expresa dicho informe es relacionado con la eventual construcción de un cementerio privado en el sector de Las Cruces, lo cual es preocupante para el Sr. Valle, ya que en el sector supuestamente se encuentra una toma de agua del A y A.

Sra. Aracelly Salas indica el Arq. Allan Alfaro le manifestó que el próximo lunes remitirá una justificación a este Concejo acerca del oficio N° DOC-ING-EXT-061-2015.

Srta. Lucía Montoya expresa este tema queda pendiente para la próxima sesión, esto para conocer dicha justificación y proceder a remitirle la respuesta correspondiente al Sr. Valle.

✓ Se da por recibido

Artículo quinto

Oficio N° CIAM-29-2015, recibido el día 22 de junio del presente año, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo informe técnico sobre la construcción de 6 apartamentos en el Residencial Los Crotos.

Srta. Lucía Montoya propone se adopte el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

1. Nota sin número de oficio, recibida el 02 de junio del 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por vecinos del Residencial Los Crotos, denunciando construcción en lote de dicha urbanización.

14 2. A 15 08

2. Acuerdo CM-214-15 adoptado en la Sesión Ordinaria N°23-15 celebrada el 08 de junio de 2015, donde se le remite a la Administración Municipal realice las gestiones que a derecho corresponda sobre la denuncia en mención.

 3. Oficio CIAM-29-2015, recibido el 22 de junio en la Secretaría del Concejo Municipal, donde remite el informe sobre la denuncia presentada por los vecinos del residencial Los Crotos

 4. El informe DOC-INT-040-2015 indica en su por tanto:

apartamentos en el lote plano catastro H*1150299-2007, tanto en el área libre requerida para ubicar el sistema de tratamiento de aguas residuales, cantidad de apartamentos, así como altura, ha sido otorgado de forma correcta por el Departamento de Ingeniería, cumpliendo con lo que establece la normativa vigente para este tipo de proyecto"

"El permiso de construcción N°5824-2015 para la construcción de 6

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

 Remitir a los vecinos del Residencial Los Crotos el informe DOC-INT-040-2015, en el tanto la construcción denunciada cumple lo que a derecho corresponde para el levantado de la obra.

 2. Indicar a los vecinos del Residencial Los Crotos que la Administración Municipal deberá ejercer su rol de fiscalizador de la obra amparada en la normativa vigente.

ACUERDO UNÁNIME APROBADO NO EN FIRME Nº 245-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

Artículo sexto

Oficio N° SP-019-2015, recibido el día 22 de junio del presente año, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, remitiendo justificación acerca del acuerdo municipal CM 157-14 adoptado por este Concejo Municipal.

Srta. Lucía Montoya expresa el Lic. Álvarez en dicho oficio manifiesta que no es posible cumplir el acuerdo mencionado, esto porque la Administración Municipal no remitirá copia de los expedientes de los funcionarios municipales que se les

paga pluses salariales, llámese, exclusividad, dedicación exclusiva, carrera profesional y prohibición, en razón del principio de confidencialidad.

Sr. Osvaldo Gómez señala en parte la Administración tiene razón, ya que son documentos de suma importancia. Comenta dicho acuerdo también fue dirigido a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna, por lo que considera se debe ratificar el mismo.

Srta. Lucía Montoya comparte el sentir del Sr. Gómez, ya que la Administración no le puede negarle ningún tipo de documentación a la Auditora Interna.

Sr. José Manuel Pizarro menciona una compañera de trabajo le está buscando un pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la República, donde se aborda el tema acerca de los expedientes administrativos, sin embargo esto no impide que este Concejo solicite la información necesaria al Departamento de Recursos Humanos, tal como que el mismo certifique que los funcionarios que están gozando de pluses salariales poseen los títulos respectivos, esto por la situación que se está presentando en otros municipios que se detectaron títulos falsos.

Srta. Lucía Montoya propone se adopte el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

- 1. Acuerdo CM-157-14 adoptado en la Sesión Ordinario N°21-14, celebrada el 26 de mayo de 2014, donde se traslada el oficio AMSPH-14-2014 al Asesor Legal externo y a la Auditoría Interna, con el propósito que realicen un análisis acerca de los pluses salariales que se le pagan a los funcionarios municipales y posteriormente se pronuncien ante el Concejo Municipal como corresponde.
- 2. Oficio SP-019-2015 recibido el 22 de junio de 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Luis Álvarez, Asesor Legal Externo, donde en referencia al acuerdo CM-157-14, indica que no es posible cumplirlo, en el tanto la Administración Municipal no remitirá copia de los expedientes en razón del principio de confidencialidad.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- 37 Solicitarle a la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, informe a este 38 Concejo Municipal acerca del avance para el cumplimiento del acuerdo 39 municipal CM 157-14 adoptado en la sesión ordinaria N° 21-14 celebrada el día 26 40 de mayo de 2014.
 - ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 246-15

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

CAPITULO IX. Asuntos Varios

Sra. Lucila Fonseca comenta acerca de la rendición de cuentas que realizó la Delegación Policial de San Pablo de Heredia, el pasado lunes 22 de junio del

1 2 3 4 5	presente año, donde se reflejó el excelente labor que realiza día a día dicha los policías, sin embargo considera este Concejo Municipal debe realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Seguridad para que asigne más recurso humano a dicha delegación.					
6 7	CAPITULO	Χ.	Cierre de Ses	ión		
8 9 10	AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO VEINTISEIS-QUINCE.					
11 12 13						
14 15 16	Srta. Lucía Mo Presidente	•		última línea	Sra. Lineth Artavia González Secretaria Concejo Municipal	